



SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

ORDENANZA N° 292-2019-MDSMM

Santa María del Mar, 02 de diciembre del 2019

EL ALCALDE DE SANTA MARÍA DEL MAR;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 021-2019-MDSMM de fecha 30 de noviembre de 2019, el **Informe N° 059-2019-GSP/MSMM** de fecha 21 de mayo de 2019, emitido por la **Gerencia de Servicios Públicos**, el **Memorando N° 197-2019-MDSMM/GM** de fecha 13 de noviembre de 2019, emitido por la **Gerencia Municipal**, el **Memorándum N° 048-2019-GAJ/MDSMM** de fecha 27 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el **Memorándum N° 160-2019-GPPI/MDSMM** de fecha 27 de noviembre de 2019, emitido por la **Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática**, y el **Informe N° 124-2019-GAJ/MDSMM** de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la **Gerencia de Asesoría Jurídica**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el artículo 4° de la **Constitución Política del Estado**, establece lo siguiente: "*La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. (...).*";

Que, al respecto, el artículo 7° de la referida Carta Magna, señala lo siguiente: "*Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.*";

Que, en tal sentido, el numeral 1.2 del artículo 84° de la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 2.4 del acotado precepto legal, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales; organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Que, cabe resaltar, que en fecha 21 de julio de 2016, fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano", la **Ley N° 30490**, Ley de la Persona Adulta Mayor, la cual en su única Disposición Complementaria Derogatoria, dispuso lo siguiente: *"Deróganse la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, y la Ley 30159, Ley que modifica los artículo 3 y 4 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores; asimismo, déjase sin efecto el Decreto Supremo 013-2006-MIMDES, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 28803."*



Que, por su parte el artículo 2° de la **Ley N° 30490**, Ley de la Persona Adulta Mayor, define a la Persona Adulta Mayor, sosteniendo lo siguiente: *"Entiéndese por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad."*;

Que, asimismo, el artículo 10° del acotado texto normativo, define lo siguiente: *"Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales."*;



Que, por tal motivo, el artículo 12° de la precitada normativa, refiere lo siguiente: *"Para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada."*;

Que, a su vez, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la referida norma legal, advierte lo siguiente: *"A partir de la entrada en vigencia del reglamento de la presente ley, las instituciones públicas y privadas, en un plazo de ciento ochenta días, adecúan su normativa y documentos de gestión, a fin de cumplir con los requisitos y disposiciones que les son aplicables."*;

Que, es preciso anotar, que en fecha 26 de agosto de 2018, fue publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el **Decreto Supremo N° 007-2018**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, el mismo que en su artículo 11°, señala lo siguiente *"Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción; asimismo promueve el autocuidado de la persona adulta mayor y su participación e integración social, económica y cultural."*;



Que, de otro lado, en el marco de la Ley N° 28803, se aprobó la **Ordenanza N° 230-2016-MDSMM**, la cual en su artículo 1° preceptúa lo siguiente: *"Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas."*;



SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Que, es por ello, que a través del **Informe N° 059-2019-GSP/MSMM** de fecha 21 de mayo de 2019, la **Gerencia de Servicios Públicos** comunicó a la **Gerencia Municipal**, lo siguiente: "(...). Revisada la ordenanza N° 230-2016-MDSMM de fecha 21 de Julio de 2016, se observa, que la Ley N° 28803 Ley de las Personas Adultas Mayores ha sido derogada por la Ley N° 30490 del 30 de junio del 2016, (...). Es menester precisar que en el distrito de Santa María del Mar no se ha creado el Centro integral del Adulto Mayor, resultando necesario su atención dado el índice de pobladores en esta etapa que ascienda a 103 personas adultas mayores, cuyo listado se adjunta (...)."; adjuntándose la correspondiente propuesta de Ordenanza, que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar;

Que, por su parte, mediante el **Memorándum N° 197-2019-MDSMM/GM** de fecha 27 de mayo de 2019, la **Gerencia Municipal** solicitó a la **Gerencia de Asesoría Jurídica**, para que se sirva emitir Opinión Legal, respecto de la acotada propuesta de Ordenanza, formulada por la **Gerencia de Servicios Públicos**;

Que, en ese contexto, a través del **Memorándum N° 048-2019-GAJ/MDSMM** de fecha 27 de noviembre de 2019, la **Gerencia de Asesoría Jurídica** solicitó a la **Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática**, para que se sirva emitir Opinión Técnica, respecto de la vialidad del proyecto de Ordenanza, elaborado por la **Gerencia de Servicios Públicos**;

Que, al respecto, mediante el **Memorándum N° 160-2019-GPPI/MDSMM** de fecha 27 de noviembre de 2019, la **Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática** comunicó a la **Gerencia de Asesoría Jurídica**, lo siguiente: "(...). La adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) (...) se efectúa mediante ordenanza municipal, (...) se procederá a la formulación de los recursos para el año fiscal 2020 (...). Deben existir actividades establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2020 para este Programa Presupuestal. Los gastos para las actividades propuestas se financiarán con cargo al presupuesto institucional asignado a la Sub Gerencia de Servicios Públicos, como unidad orgánica a cargo. (...).";

Que, consecuentemente, mediante el **Informe N° 124-2019-GAJ/MDSMM** de fecha 27 de noviembre de 2019, la **Gerencia de Asesoría Jurídica** emite Opinión Legal, concluyendo que resulta procedente y viable remitir al Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza que Adecúa el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, teniendo en consideración la propuesta formulada por la **Gerencia de Servicios Públicos**, mediante el **Informe N° 059-2019-GSP/MSMM** de fecha 21 de mayo de 2019, y de acuerdo con la normatividad anteriormente enunciada;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9° y en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del acta, se aprobó lo siguiente:



SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

ORDENANZA QUE ADECUA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

Artículo 1°.- OBJETO DE LA NORMA:

Adecúese el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 2°.- DEFINICIÓN:

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar Libre, reúne todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en esta jurisdicción, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Artículo 3°.- FINALIDADES:

El Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las que figuran y/o se detallan en el artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y otras normas legales creadas y por crearse.

Artículo 4°.- FUNCIONES:

El Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, cumple las siguientes funciones:

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar las actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otras funciones a ejercer, en coordinación y supervisión con la Gerencia de Servicios Públicos.

Artículo 5°.- DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL:

El Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo 6°.- DE LOS CONVENIOS:

El Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), a través del Despacho de Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Servicios Públicos, en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONG, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Artículo 7°.- DE LA SOSTENIBILIDAD:

Para garantizar la sostenibilidad, el Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), será incorporado en la Estructura Orgánica, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

Artículo 8°.- DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO:

El Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 9°.- DE LA COMUNIDAD:

Corresponde a la Gerencia de Servicios Públicos, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de Persona Adulta Mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 10°.- VIGENCIA:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y/o en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (www.munisantamariadelmar.gob.pe).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias, para la adecuada aplicación e implementación de la presente Ordenanza.

Segunda.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 230-2016-MDSMM, así como toda ordenanza y/o todas las disposiciones legales, que se opongan o contravengan a la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Servicios Públicos, así como a todas las unidades orgánicas competentes e involucradas, para que adopten todas las acciones y gestiones administrativas pertinentes, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Cuarta.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santa María del Mar (www.munisantamariadelmar.gob.pe).

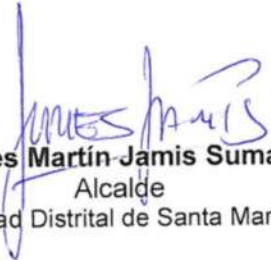


SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




Jiries Martín-Jamis Sumar
Alcalde

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar


Henry Juan Correa Gonzáles
Secretario General (e)

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar